

Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios

|  |  |   |        |   |           |
|--|--|---|--------|---|-----------|
| 1  | Datos del documento  | Número de informe   |        | INFORME N°636-2025-MPPI-GAF-SGL/YNCT  |           |
|  |  | Fecha de informe  |        | 30/05//2025   |           |
| 2  | Objeto de la contratación  | Objeto de la contratación   | Bienes | X   | Servicios |
|  |  | Descripción del objeto de la contratación   |        | ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA- 2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA |           |
| N°   | Antecedentes   |   |        |   |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante REQUERIMIENTO N°07-2025-PVL Y PCA/GDSI/MPPI de fecha 28 de abril de 2025, el responsable de PVL Y PCA el Sr. Wilder Dextre Castañeda solicitó el requerimiento de la ADQUISICION DE ALIMENTOS PANTBC 2025 PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.</li> <li>Mediante INFORME N°048-2025-PVL Y PCA- GDSI/MPPI el responsable de PVL Y PCA en el Sr. Wilder Dextre Castañeda remite las especificaciones técnicas de la ADQUISICION DE ALIMENTOS PANTBC 2025 PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.</li> <li>Mediante INFORME N°048-2025-PVL Y PCA- GDSI/MPPI el responsable de PVL Y PCA en el Sr. Wilder Dextre Castañeda remite las especificaciones técnicas de la ADQUISICION DE ALIMENTOS PANTBC 2025 PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.</li> <li>Con fecha 26 de mayo de 2025 Estrategia de Contratación empleada para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PANTBC 2025 PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.</li> <li>Interacción del mercado para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PANTBC 2025 PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.</li> </ul> |  |   |        |   |           |
| 4  | Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general  |   |        | ¿Cumple con la condición?   |           |
|  |  |   |        | Sí Cumple   | No Cumple |
|  | a.   | Disponibilidad inmediata.   |        | X   |           |
|  | <i>Se remitieron solicitud de cotización a las empresas (INDUSTRIA DE ALIMENTOS CAMILA, MULTISERVICIOS GENERALES LUNA y MERCY DIANA LISSETTE LOPEZ MENDOZA.), de las cotizaciones recibida, entre otros aspectos comerciales afirman cumplir con lo solicitado, concluyendo que efectivamente el servicio es de entrega inmediata, es decir luego de cumplir con las formalidades de compromiso presupuestal y emisión de la Orden de Compra correspondiente</i> |   |        |   |           |
|  | b.   | Cumplan con los términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad. |        | X   |           |
|  | <i>De las cotizaciones remitidas las empresas (INDUSTRIA DE ALIMENTOS CAMILA, MULTISERVICIOS GENERALES LUNA y MERCY DIANA LISSETTE LOPEZ MENDOZA.), señalan que cumplen con los términos de referencia requeridas por la Entidad</i>   |   |        |   |           |
|  | c.   | Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.  |        | X   |           |
| <i>Es de confirmar que el bien requerido, se encuentra a disponibilidad en el mercado con diversas empresas con red de datos de internet, siendo factible la disponibilidad estándar de acuerdo con lo requerido por el Área Usuaría.</i>  |  |   |        |   |           |
| <b>Nota:</b> De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.   |  |   |        |   |           |
| 5  | Observaciones  |   |        |   |           |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 3502  
 30 MAY 2025  
 HORA: 12:50 P.M.  
 FOLIO: 134  
 M.P.S.A. DE P.I.

Cumpliendo las condiciones de: i) disponibilidad inmediata; ii) Cumplimiento de las especificaciones técnicas sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad y iii) Siendo fáciles de obtener por ser productos estándar en el mercado. Es pertinente realizar la contratación a través del mecanismo de contratación por Comparación de precios

6

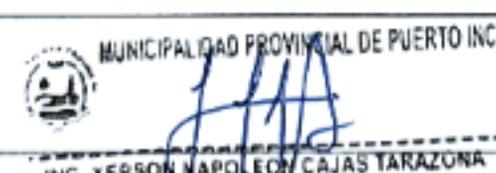
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
  
-----  
ING. YERSON NAPOLEÓN CAJAS TARAZONA  
SUB GERENTE DE LOGISTICA

**Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones**



ANEXO N° 1

FORMATO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

| Invitación a presentar oferta |  |   |  |   |                        |  |
|-------------------------------|--|---|--|---|------------------------|--|
| 1                             | Número y fecha del informe <sup>1</sup>  | Número                                    | 004-2025-MPPV/COMPARACIONDEPRECIOS/OEC   |   |                        |  |
|                               |  | Fecha                                     | 19/08/2025   |   |                        |  |
| 2                             | Datos de la entidad contratante  | Nombre de la entidad contratante          | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  |   |                        |  |
|                               |  | RUC                                       | 2018930722   |   |                        |  |
|                               |  | Dirección                                 | AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE. 7 URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) HUAMUCO - PUERTO INCA - PUERTO INCA                                |   |                        |  |
|                               |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |  |
|                               |  | Correo electrónico                        | Sgl.mppi@gmail.com   |   |                        |  |
|                               |  | Persona de contacto                       | YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA   |   |                        |  |
| 3                             | Datos del proveedor  | Nombre, denominación o razón social       | INDUSTRIA DE ALIMENTOS CAMILA E.I.R.L.   |   |                        |  |
|                               |  | RUC                                       | 20606863935  |   |                        |  |
|                               |  | Dirección / Domicilio Legal               | MZA. G LOTE. 1 URB. JR MASISEA (ALTURA DEL AEROPUERTO) UCAYALI - CORONEL PORTILLO - YARINACocha  |   |                        |  |
|                               |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |  |
|                               |  | Correo electrónico                        | felipe.malpartida.jara@hotmail.com   |   |                        |  |
|                               |  | Representante Legal o persona de contacto | MALPARTIDA JARA FELIPE LICURGO   |   |                        |  |
| 4                             | Objeto de la contratación  | Objeto de la contratación                 | Bienes   | X | Servicios              |  |
|                               |  | Descripción del objeto de la contratación | ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA |   |                        |  |
|                               |  | Se adjunta                                | Especificaciones técnicas  | X | Términos de referencia |  |
| 5                             | <b>Información complementaria</b><br><i>Se adjunta el formato de oferta y declaración jurada del proveedor (ANEXO N° 2), para dar respuesta a este documento.</i>          |   |  |   |                        |  |
| 6                             | <br>ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA<br>Nombre, firma y sello del oficial de compra |   |  |   |                        |  |

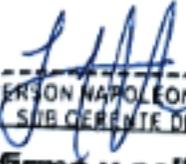
**Advertencia**

**La invitación a presentar ofertas debe estar acompañada de las Bases del procedimiento de selección.**



ANEXO N° 1

FORMATO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

| Invitación a presentar oferta                      |  |   |  |   |                        |
|--|--|---|--|---|------------------------|
| 1  | Número y fecha del informe <sup>1</sup>  | Número                                    | 095-2025-MPPVCOMPARACIONDEPRECIOS/OEC  |   |                        |
|  |  | Fecha                                     | 19/09/2025   |   |                        |
| 2  | Datos de la entidad contratante  | Nombre de la entidad contratante          | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  |   |                        |
|  |  | RUC                                       | 2018930722   |   |                        |
|  |  | Dirección                                 | AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE. 7 URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) HUANUCO - PUERTO INCA - PUERTO INCA                                |   |                        |
|  |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |
|  |  | Correo electrónico                        | Sgl.mppi@gmail.com   |   |                        |
|  |  | Persona de contacto                       | YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA   |   |                        |
| 3  | Datos del proveedor  | Nombre, denominación o razón social       | MERCY DIANA LISSETTE LOPEZ MENDOZA   |   |                        |
|  |  | RUC                                       | 10104772612  |   |                        |
|  |  | Dirección / Domicilio Legal               |  |   |                        |
|  |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |
|  |  | Correo electrónico                        | mercydianalissette.2020@hotmail.com  |   |                        |
|  |  | Representante Legal o persona de contacto | MERCY DIANA LISSETTE LOPEZ MENDOZA   |   |                        |
| 4  | Objeto de la contratación  | Objeto de la contratación                 | Bienes   | X | Servicios              |
|  |  | Descripción del objeto de la contratación | ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA |   |                        |
|  |  | Se adjunta                                | Especificaciones técnicas  | X | Términos de referencia |
| 5  | <b>Información complementaria</b>  |   |  |   |                        |
|  | Se adjunta el formato de oferta y declaración jurada del proveedor (ANEXO N° 2), para dar respuesta a este documento.  |   |  |   |                        |
| 6  |  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA<br><br>ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA<br>SUB GERENTE DE LOGISTICA |   |  |   |                        |
| <b>Nombre, firma y sello del oficial de compra</b> |  |   |  |   |                        |

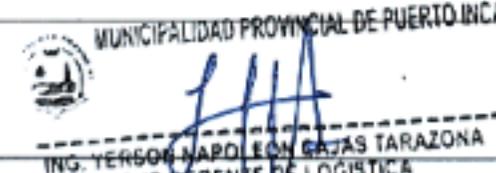
**Advertencia**

La invitación a presentar ofertas debe estar acompañada de las Bases del procedimiento de selección.



ANEXO N° 1

FORMATO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

| Invitación a presentar oferta |  |   |  |   |                        |  |
|-------------------------------|--|---|--|---|------------------------|--|
| 1                             | Número y fecha del informe <sup>1</sup>  | Número                                    | 005-2025-MPPVCOMPARACIONDEPRECIOS/OEC  |   |                        |  |
|                               |  | Fecha                                     | 19/09/2025   |   |                        |  |
| 2                             | Datos de la entidad contratante  | Nombre de la entidad contratante          | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  |   |                        |  |
|                               |  | RUC                                       | 2018930722   |   |                        |  |
|                               |  | Dirección                                 | AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE. 7 URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) HUANUCO - PUERTO INCA - PUERTO INCA                                |   |                        |  |
|                               |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |  |
|                               |  | Correo electrónico                        | Sgl.mppi@gmail.com   |   |                        |  |
|                               |  | Persona de contacto                       | YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA   |   |                        |  |
| 3                             | Datos del proveedor  | Nombre, denominación o razón social       | JUDITH STEFANI LUNA CUMAPA   |   |                        |  |
|                               |  | RUC                                       | 10463693400  |   |                        |  |
|                               |  | Dirección / Domicilio Legal               |  |   |                        |  |
|                               |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |  |
|                               |  | Correo electrónico                        | Multiservicios.luna.2024@hotmail.com   |   |                        |  |
|                               |  | Representante Legal o persona de contacto | JUDITH STEFANI LUNA CUMAPA   |   |                        |  |
| 4                             | Objeto de la contratación  | Objeto de la contratación                 | Bienes   | X | Servicios              |  |
|                               |  | Descripción del objeto de la contratación | ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA |   |                        |  |
|                               |  | Se adjunta                                | Especificaciones técnicas  | X | Términos de referencia |  |
| 5                             | <b>Información complementaria</b><br><i>Se adjunta el formato de oferta y declaración jurada del proveedor (ANEXO N° 2), para dar respuesta a este documento.</i>  |   |  |   |                        |  |
| 6                             | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA<br>ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA<br>SUB GERENTE DE LOGISTICA<br><b>Nombre, firma y sello del oficial de compra</b> |   |  |   |                        |  |

**Advertencia**

*La invitación a presentar ofertas debe estar acompañada de las Bases del procedimiento de selección.*

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| Nº | Símbolo  | Descripción   |
|----|--|---|
| 1  | [ABC]  | Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.  |
| 2  | [ABC]  | Es una indicación, o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                            | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.   |
| 4  | <b>Importante para la entidad contratante</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

**INSTRUCCIÓN DE USO:**

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



## **BASES ESTÁNDAR COMPARACIÓN DE PRECIOS**

**COMPARACIÓN DE PRECIOS N°  
002-2025-MPPI/OEC**

**CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA  
MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUERTO INCA**



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus modificaciones, de ser el caso.

#### **1.2. ALCANCE**

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de comparación de precios se utiliza por la entidad contratante cuando se trate de bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar, que pueden ser entregados o implementados en un máximo de cinco días hábiles, sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante o que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios emitido por la Dirección General de Abastecimiento; cuya cuantía ascienda hasta S/ 100 000.00 (cien mil y 00/100 soles).

## CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1 ETAPAS DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

| ETAPA   | CARACTERÍSTICAS  | BASE LEGAL   |
|---|--|--|
| <b>a) Convocatoria</b>                                | <p>Para aplicar la comparación de precios, la dependencia encargada de las contrataciones elabora un informe que sustente el cumplimiento de las condiciones para su uso.</p> <p>El oficial de compra realiza la convocatoria a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.</p> <p>Asimismo, remite la invitación a un mínimo de tres proveedores para que presenten sus ofertas, adjuntando las bases.</p>   | Artículos 63, 64, 95 y 97 del Reglamento.                                  |
| <b>b) Evaluación de ofertas técnicas y económicas</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplica lista cerrada, por lo cual solo los proveedores invitados pueden presentar ofertas. La presentación de ofertas hace las veces de registro de participantes y se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de <u>tres (3) días hábiles</u> contabilizados desde la convocatoria.</li> <li>2. Las ofertas son presentadas por los participantes únicamente desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.</li> <li>3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Admisión de las ofertas:</b> el oficial de compra revisa la presentación de los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</li> <li>b) <b>Revisión de los requisitos de calificación:</b> el oficial de compra califica a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.</li> </ol> </li> </ol> | Numeral 68.2. de los artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78 y 98 del Reglamento. |



|   |   |   |
|---|---|---|
|   | <p>c) <b>Evaluación económica:</b> tiene como único factor de evaluación el precio y consiste en establecer el orden de prelación de los postores considerando en el primer lugar a quien oferte el menor monto. El precio ofertado no puede superar la cuantía de la contratación. Para proceder a la evaluación de la oferta económica se debe contar con al menos dos ofertas que cumplan los requisitos de calificación.</p> <p>4. Todos los actos, incluida la subsanación de ofertas, se realizan a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>5. En caso de empate, éste se realiza mediante sorteo a través del SEACE de la Pladicop.</p>  |   |
| <p><b>c) Otorgamiento de la buena pro</b></p> | <p>1. Definida la oferta ganadora, el oficial de compra otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>3. En caso de no obtener como mínimo dos ofertas que cumplan los requisitos de calificación, el procedimiento de selección se declara desierto, conforme al artículo 98 del Reglamento.</p> | <p>Artículos 80, 81, 82, 83 84 y 98 del Reglamento.</p> |

**2.2 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:**

- 2.2.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).
- 2.2.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases y que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:**

- 2.3.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes haya sido invitado por la entidad contratante para participar en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de bienes y/o servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP para consorciarse con aquel y presentar ofertas. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.
- 2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta, el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
  - b) La designación del representante común de consorcio.
  - c) El domicilio común del consorcio.
  - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
  - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.3.6 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso de que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.
- 2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a

ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante del consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.3.9 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

## **CAPÍTULO III**

### **RECURSO DE APELACIÓN**

#### **3.1 ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

#### **3.2 RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante según corresponda.

#### **3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

#### **3.4 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS**

Las garantías que presenten los consorcios para los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

## CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

### 4.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

| REQUISITO   | CONSIDERACIONES ADICIONALES  | BASE LEGAL  |
|---|--|---|
| <p><b>a) Contrato de consorcio, de ser el caso.</b></p>   | <p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.</li> <li>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.</li> <li>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</li> </ol> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas de sus integrantes ante notario público.</p> | <p>Literal b) del numeral 88.1 del artículo 88 y 89 del Reglamento.</p>                           |
| <p><b>b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la</b></p> | <p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>  | <p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Literal c) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p><b>entidad bancaria en el exterior.</b></p>   |  |  |
| <p><b>c) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</b></p> | <p>Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio.</p> | <p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>   |
| <p><b>d) Propuesta de la Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</b></p>                        | <p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT.</p> <p>Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU)<sup>1</sup>.</p>  | <p>Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Literal e) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.</p> |

#### **4.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con los requisitos, procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

#### **4.3. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO**

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>2</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

<sup>2</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



#### **4.4. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal [CONSIGNAR EL AÑO FISCAL].
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal [CONSIGNAR EL AÑO FISCAL].
- [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA].

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
 RUC N° : 20189307226  
 Domicilio legal : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE. 7 URB. PUERTO INCA  
 (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) HUANUCO - PUERTO INCA  
 - PUERTO INCA  
 Teléfono: : -----  
 Correo electrónico: : sgl.mppi@gmail.com

### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**

| ITEM      | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA                           | CANTIDAD  |      |
|-----------|-------------|--|-----------|------|
| ITEM<br>I | 01          | ARROZ PILADO CORRIENTE                     | KILOGRAMO | 3000 |
|           | 02          | LECHE EVAPORADA 400 GR APROX.              | UNIDADES  | 3000 |
|           | 03          | ATUN FILETE EN ACEITE VEGETAL 170 GR.      | UNIDADES  | 3000 |
|           | 04          | MAIZ MOTE BLANCO                           | KILOGRAMO | 1200 |
|           | 05          | FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR (UCAYALINO) | KILOGRAMO | 1200 |
|           | 06          | ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 1 LITRO        | LITROS    | 800  |
|           | 07          | AZÚCAR RUBIA DOMESTICA                     | KILOGRAMO | 1200 |
|           | 08          | HARINA DE PLATANO                          | KILOGRAMO | 800  |

### 1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>3</sup>

La cuantía de la contratación asciende a S/ 94,300.00 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total

<sup>3</sup> El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases aprobadas.



de la ejecución de la contratación.

**1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado el 05 de junio de 2025.

**1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS ORDINARIOS

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La convocatoria se realiza través del SEACE de la Pladiscop en la fecha señalada en el cronograma. En esa misma fecha, se remite invitación a un mínimo de tres proveedores para que presenten sus ofertas, adjuntando las bases (**Anexo N° 1**)<sup>4</sup>.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene<sup>5</sup> la siguiente documentación:

#### **Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

El oficial de compra verifica la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- a) Formato de Presentación de Oferta y Declaración Jurada del postor. (**Anexo N° 2**)
- b) Pacto de integridad. (**Anexo N° 3**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia del documento nacional de identidad o documento análogo del apoderado.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- d) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- e) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el

<sup>4</sup> De acuerdo con los artículos 63, 64 y 97 del Reglamento.

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

**Advertencia**

*El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.*

- f) Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 6**)

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**Advertencia**

*Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.*

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia de poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 7**).
- Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 8**).

**Advertencia**

*La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*

- g) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de impedimento (**Anexo N° 9**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

**Advertencia**

- *El requisito indicado en el literal g) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento en el procedimiento de selección al registrarse como participante.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 12).*

## 2.4. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-512-035833  
Banco : BANCO DE LA NACION  
N° CCI<sup>1</sup> : 018-512-00051203583347

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.4.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del contrato y/o orden de compra.

2.4.2. En caso el contrato se perfeccione mediante un contrato, la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: [sgl.mppi@gmail.com](mailto:sgl.mppi@gmail.com), en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Municipalidad Provincial de Puerto Inca sito en la AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE. 7 URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) HUANUCO - PUERTO INCA - PUERTO INCA.

## 2.6. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

<sup>7</sup> Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO A CUENTA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del AREA DE ALMACEN.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de PVL Y PCA.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión
- PECOSA

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE. 7 URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) HUANUCO  
- PUERTO INCA - PUERTO INCA.

**Advertencia**

*En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas, conforme se propone en la Cláusula Quinta de la proforma de contrato..*

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### **Advertencia**

*Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.*

### 3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición tiene la finalidad de abastecer a los centros de atención del programa de complementación alimentaria PCA, en la modalidad comedores populares de la provincia de Puerto Inca. Así como ARROZ PILADO CORRIENTE, FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL DE 170 GRAMOS, FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR (UCAYALINO) LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS, ACEITE VEGETAL DE LITRO AZUCAR RUBIA MAIZ MOTE BLANCO Y HARINA DE PLATANO.

### 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de productos para el programa de complementación alimentaria ARROZ PILADO CORRIENTE, FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL DE 170 GRAMOS, FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR (UCAYALINO), LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS, ACEITE VEGETAL DE LITRO, AZUCAR RUBIA, MAIZ MOTE BLANCO Y HARINA DE PLATANO.

### 3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### b. Plazo de la entrega de los bienes o de prestación del servicio

Los bienes o servicios materia de la presente convocatoria se entregan de acuerdo con el cronograma de entrega.

| ITEM   | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA                           | AÑO 2025  |            | CANTIDAD |      |
|--------|-------------|--|-----------|------------|----------|------|
|        |             |  | JUNIO 15  | OCTUBRE 15 |          |      |
| ITEM I | 01          | ARROZ PILADO CORRIENTE                     | KILOGRAMO | 1500       | 1500     | 3000 |
|        | 02          | LECHE EVAPORADA 400 GR APROX.              | UNIDADES  | 1500       | 1500     | 3000 |
|        | 03          | ATUN FILETE EN ACEITE VEGETAL 170 GR.      | UNIDADES  | 1500       | 1500     | 3000 |
|        | 04          | MAIZ MOTE BLANCO                           | KILOGRAMO | 600        | 600      | 1200 |
|        | 05          | FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR (UCAYALINO) | KILOGRAMO | 600        | 600      | 1200 |
|        | 06          | ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 1 LITRO        | LITROS    | 400        | 400      | 800  |
|        | 07          | AZUCAR RUBIA DOMESTICA                     | KILOGRAMO | 600        | 600      | 1200 |
|        | 08          | HARINA DE PLATANO                          | KILOGRAMO | 400        | 400      | 800  |

**c. Lugar de entrega de los bienes o de prestación del servicio**

Los BIENES materia de la presente convocatoria se entregan en el ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA DEPARTAMENTO DE HUANUCO JUNTA VECINAL DOS DE MAYO.

**d. Penalidad**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.

**e. Solución de controversias desde el perfeccionamiento del contrato**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando sea pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: CAMARA DE COMERCIO DE HUANUCO.

**3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL**

[INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
ÁREA DE PVL Y PCA



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**INFORME N°048-2025-PVL y PCA – GDSI/MPPI**

**A** : SOC. HANDRY DEYBITH RODRIGUEZ SOTO  
Gerente de Desarrollo Social e Interculturalidad.

**De** : WILDER DEXTRE CASTAÑEDA  
Responsable de PVL y PCA

**ASUNTO** : REMITO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL  
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION  
ALIMENTARIA PCA-2025, EN LA MODALIDAD  
PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

**REF.** : INFORME N°0542-2025-GAF/MPPI  
INFORME N°459-2025-MPPI-GAF-SGL/YNCT

**EN ATENCION** : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MPPI

**FECHA** : Puerto Inca, 28 de abril del 2025



Me es grato dirigirme a Ud. Primeramente para expresarle mi saludo cordial. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Social del vaso de Leche PVL, en coordinación con las Organizaciones Sociales de bases O.S.B. Organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

**I. ANTECEDENTES:**

Que, el Área de PVL y PCA, que pertenece a la Gerencia de Desarrollo Social e Interculturalidad, es un área creada específicamente para poder ver y apoyar a las necesidades de la población vulnerable, en los Programas del Vaso de Leche, Programa de Complementación Alimentaria PCA y PANTBC los Distrito de la Provincia de Puerto Inca. Asimismo, Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones Sociales de Bases O.S.B. **REMITO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025, EN LA MODALIDAD PANTBC-2025,** según INFORME N°0542-2025-GAF/MPPI, con fecha 24 de abril 2025 que suscribe el Gerente de Administración y Finanzas detalla en el contenido señala la devolución de los requerimientos relacionados con la adquisición de bienes para su adecuación con las disposiciones establecidas según Ley N°32069, que entro en vigencia a partir del 22 de abril 2025 , según la DIRECTIVA N°0015-EF/54,DI, estable las bases de estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley, la aprobación del Comité de Gestión Local CGL, a través de acta del Programa de Complementación alimentaria PCA, con fecha 21 de enero 2025, así mismo enviado a la central del MIDIS – LIMA con OFICIO N° 63-2025-MPPI/A, con fecha 30 de enero 2025 para su conocimiento a fin de realizar la adquisición





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
ÁREA DE PVL Y PCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana y los planes de supervisión y capacitación periodo 2025, detalla el cuadro de aprobación de productos:

**CUADRO DE REQUERIMIENTO PCA -PANTBC -2025**

| REQUERIMIENTO PANTBC 2025         |                        |                            |                        |               |                          |                |              |                   |     |
|-----------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|---------------|--------------------------|----------------|--------------|-------------------|-----|
| NOMBRE DEL ALIMENTO               | Leche evaporada entera | Pescado enlatado en aceite | Arroz blanco corriente | Maiz regional | Frijol regional castilla | Aceite vegetal | Azucar rubia | Harina de plátano |     |
| Peso mensual de raciones (gramos) | 6150                   | 2550                       | 15000                  | 6000          | 6000                     | 4000           | 6000         | 4000              |     |
| UNIDAD DE MEDIDA Canasta mensual  | Latas x 0.410 gramos   | Latas x 0.170 gramos       | Kilos                  | Kilos         | Kilos                    | Litros         | Kilos        | Kilos             |     |
| CANTIDAD MENSUAL                  | 15                     | 15                         | 15                     | 6             | 6                        | 4              | 6            | 4                 |     |
| N° Canastas                       | 200                    | 3000                       | 3000                   | 3000          | 1200                     | 1200           | 800          | 1200              | 800 |

**II. MARCO LEGAL:**

Decreto Supremo No 006-2016-MIDIS: “Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA”

Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS: “Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”.

Resolución Ministerial No 215-2018-MIDIS (modificatoria de la 167-2016-MIDIS): “Modifican el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA”.

Resolución Ministerial No 070-2021-MIDIS (modificatoria de la 167-2016-MIDIS): “Modificase el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria”

Resolución Ministerial No D000230-2023-MIDIS: “Aprobar el modelo de convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2024-2027”.

**III. ANALISIS:**

Ante lo citado a la reunión del Comité de Gestión Anual CGL PCA 2025 2026, se aprobó los alimentos para el año fiscal 2025, que se detalla en el cuadro de REQUERIMIENTO, así como

| CANTIDAD | BIENES   | AGUISICION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NUTRICIONAL PANTBC |
|----------|----------|---|
| 3,000    | KILOS    | ARROZ BLANCO CORRIENTE                                  |
| 3,000    | UNIDADES | LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 gramos a mas              |
| 3,000    | UNIDADES | ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL DE 170 gramos          |

Av. Sánchez Cerro S/N – (frente a la Plaza de Armas) – Puerto Inca – Puerto Inca - Huánuco



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**  
**ÁREA DE PVL Y PCA**



108  
212

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

|       |        |                        |
|-------|--------|------------------------|
| 1,200 | KILOS  | MAIZ MOTE BLANCO       |
| 1,200 | KILOS  | FRIJOL UCAYALINO       |
| 800   | LITROS | ACEITE VEGETAL (litro) |
| 1,200 | KILOS  | AZUCAR RUBIA           |
| 800   | KILOS  | HARINA DE PLATANO      |

De esta manera se quedan establecido los productos.

#### IV. CONCLUSIONES

Se determinó que el área de PVL y PCA, REMITO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025, EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, según INFORME N°0542-2025-GAF/MPPI e INFORME N°459-2025-MPPI-GAF-SGL/YNCT, con fecha 24 de abril 2025 que suscribe el Gerente de Administración y Finanzas detalla en el contenido señala la devolución de los requerimientos relacionados con la adquisición de bienes para su adecuación con las disposiciones establecidas según Ley N°32069, que entro en vigencia a partir del 22 de abril 2025 , según la DIRECTIVA N°0015-EF/54,DI

#### V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la parte administrativa de facilitar el trámite de adquisición a la Sub Gerencia de Logística MPPI. el expediente

Es todo cuanto informo a Usted para su atencion correspondiente. Espero la aprobacion lo mas antes posible.

**Atentamente;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUERTO INCA  
  
.....  
Wilber Dextre Castañeda  
RESP DE PVL Y PCA/MPPI

107  
211



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**DEPARTAMENTO - HUANUCO**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**ANEXO N°01**

**REQUERIMIENTO N°07-2025-PVL y PCA/GDSI/MPPI**

**SEÑOR** : SOC. HANDRY DEYBITH RODRIGUEZ SOTO  
Gerente Desarrollo Social e Interculturalidad

**DE** : Wilder Dextre Castañeda  
Responsable de PVL y PCA

**C/ATENCION** : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ASUNTO** : CONTRATACION DEL BIENES PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PANTBC-2025

**LUGAR Y FECHA** : PUERTO INCA 28 DE ABRIL DEL 2025

Por medio del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de requerir lo(s) siguiente (s)

| Objeto de la contratación |          |   |  |
|---------------------------|----------|---|--|
| Tipo                      | BIENES   | X | Consultorias de obra                                     |
|                           |          |   | Obra   |
| CANTIDAD                  | BIENES   |   | AGQUISICION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NUTRICIONAL PANTBC |
| 3,000                     | KILOS    |   | ARROZ BLANCO CORRIENTE                                   |
| 3,000                     | UNIDADES |   | LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 gramos a mas               |
| 3,000                     | UNIDADES |   | FILETE EN ATUN EN ACEITE VEGETAL DE 170 gramos           |
| 1,200                     | KILOS    |   | MAIZ MOTE BLANCO   |
| 1,200                     | KILOS    |   | FRIJOL UCAYALINO   |
| 800                       | LITROS   |   | ACEITE VEGETAL (litro)                                   |
| 1,200                     | KILOS    |   | AZUCAR RUBIA   |
| 800                       | KILOS    |   | HARINA DE PLATANO  |
| 1                         | SERV.    |   | CONTRATACION DE BIENES                                   |

| Afectacion presupuestal |                          |             |          |
|-------------------------|--------------------------|-------------|----------|
| Actividad               |                          | Proyecto    | Programa |
| 2                       | Meta                     | 1           |          |
|                         | Fuente de financiamiento | 1-00        |          |
|                         | Clasificador de gasto    | 2.2.2.3.1.1 |          |

| Detalle del Requerimiento     |  |                                  |   |
|-------------------------------|--|----------------------------------|---|
| Adjunto                       |  | Terminos de referencia (TDR)     | X |
| Listado de bienes a adquirir  |  | Listado de servicios a contratar |   |
| Presupuesto analítico de obra |  | Expediente técnico               |   |

Por lo que agradeceré se proceda con la atención pronta de lo solicitado dentro del plazo que la Ley de Contrataciones establece.

Atentamente.

| Solicitante  | Jefe Inmediato   | Gerencia Administracion o el que haga a su veces.  | Planeamiento y presupuesto   |
|--|--|--|--|
| <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA<br>Wilder Dextre Castañeda<br>RESP. DE PVL Y PCA MPPI | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA<br>SOC. HANDRY DEYBITH RODRIGUEZ SOTO<br>GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA<br>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | <br>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA<br>GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |

106  
210



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**ACEITE VEGETAL COMESTIBLE x 1L**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
“Adquisición de **Aceite Vegetal Comestible** para el Programa de  
Complementación Alimentaria”. PCA en la modalidad PANTBC.
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Aceite Vegetal Comestible  
para brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros de Atención  
en la modalidad PANTBC, del Programa de Complementación Alimentaria  
(PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.**

**4.- OBJETO DE LA CONTRATACION**



El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de ACEITE VEGETAL COMESTIBLE en presentación de litro  
con tapa rosca y los alcances para el proveedor es acceso a la transparencia  
de ofertar su productos de buena calidad que los usuarios del programa  
nutricional alimenticio afectados por tuberculosis tengan una buena  
alimentación.

- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.

**6.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN           |
|------|----------|------------------------|--------------------------------|
| 1    | 800      | LITROS                 | ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 1L |

**7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN**

Según Ficha técnica. CODIGO CUBSO 5015151300002526 Resolución  
Jefatural N° 000077-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA 04/07/2022

LOS  
2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE  
Denominación técnica : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE  
Unidad de medida : Litro  
Descripción general : El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal especificado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex Stan 19-1981 (2019).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex Stan 19-1981 (2019).



| CARACTERÍSTICA           | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA   |
|--------------------------|--|--|
| <b>CALIDAD</b>           |  |  |
| Color                    | Cumplir con lo indicado en el numeral 1 para aceite refinado, según corresponda, del Apéndice de la norma de la referencia.  | Codex Stan 19-1981 (2019)<br>Norma del Codex para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales.   |
| Olor y sabor             |  |  |
| Materia volátil a 105 °C |  |  |
| Impurezas insolubles     |  |  |
| Contenido de jabón       |  |  |
| Hierro (Fe)              |  |  |
| Cobre (Cu)               |  |  |
| Índice de ácido          |  |  |
| Índice de peróxido       |  |  |
| Contaminantes            | Cumplir con lo indicado en el numeral 4 de la norma de la referencia.  |  |
| <b>INOCUIDAD</b>         | Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad Nacional competente <sup>1</sup> . | Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria. |

Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

<sup>1</sup> Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

104  
208



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. N° 038-2014-SA.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

**2.3. Rotulado**

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible deberá considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias y la NTP 209.038.2009 (revisada el 2014):

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- e) Número de Registro Sanitario.
- f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- g) Código o clave del lote.
- h) Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz".
- i) Contenido en litros, del producto envasado.



**Precisión 3:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4. Inserto**  
No aplica

**Precisión 4:** No aplica

**8.- GARANTÍA COMERCIAL**

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

- 9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

103  
207



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO<br>ACEITE VEGETAL(litro)  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | LITROS |
|------------------|--|----------|------------------|--------|
| 1RA ENTREGA      | La entrega de los bienes será en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de orden de compra | 400      | Litros           | 400    |
| TOTAL            |  |          |                  | 400    |



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO<br>ACEITE VEGETAL(litro) | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | LITROS |
|------------------|-----------------------------------|----------|------------------|--------|
| 2DA ENTREGA      | 15 DE OCTUBRE 2025                | 400      | Litros           | 400    |
| TOTAL            |                                   |          |                  | 400    |

**11.- CONFORMIDAD DEL BIEN**

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**12.- FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**Documentos para efectos de pago:**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la

102  
205



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

**13.- PENALIDADES APLICABLES:**

**13.1.- Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

**13. 2.- Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla



**14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

101  
2025



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE:  
<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del

100  
2024



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunicanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
Walter Duarte Castañeda  
RESP. DE MUY PCA/MPPI

**Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaria**

qa  
203



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**ARROZ PILADO CORRIENTE**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
“Adquisición de **Arroz Pilado Corriente** para el Programa de  
Complementación Alimentaria”. PCA en la modalidad PANTBC.
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Arroz Pilado Corriente para  
brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros de Atención en  
la modalidad PANTBC, del Programa de Complementación Alimentaria  
(PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.**
- 4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**  
El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de **ARROZ PILADO CORRIENTE** en presentación de 15 kilos y  
los alcances para el proveedor es acceso a la transparencia de ofertar su  
productos de buena calidad que los usuarios del programa nutricional  
alimenticio afectados por tuberculosis tengan una buena alimentación.
- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.



6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN   |
|------|----------|------------------------|------------------------|
| 1    | 3,000.00 | KILOS                  | ARROZ PILADO CORRIENTE |

- 7.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN** Según Ficha  
técnica. CODIGO CUBSO 5022110800317621 Resolución Jefatural N° 000077-  
2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA 04/07/2022

98  
202



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Denominación del bien | : ARROZ PILADO CORRIENTE   |
| Denominación técnica  | : ARROZ ELABORADO GRADO 3 - CORRIENTE  |
| Unidad de medida      | : KILOGRAMO  |
| Descripción general   | : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie <i>Oryza sativa</i> L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El arroz pilado corriente, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011.2021.

El arroz pilado corriente debe presentar las siguientes características:



| CARACTERÍSTICA                     | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA   |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
|------------------------------------|---|--|-------|---------------------------|-------|-----------------|---------|---------------------------------------|-------|-----------------|
| <b>CALIDAD</b>                     |   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| Requisitos generales y específicos | <p>El arroz pilado debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar exento de sabores y olores extraños.</li> <li>- Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana.</li> <li>- No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos, granos mohosos, germinados, sucios.</li> <li>- Estar exento de hielén y polvillo.</li> </ul>  | <p>NTP 205.011.2021<br/>ARROZ. Arroz elaborado.<br/>Requisitos. 3ª Edición</p> |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| Clase y longitud                   | <p>La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80% de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20% (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Longitud del grano entero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo</td> <td>De 6,6 mm o más</td> </tr> <tr> <td>Mediano</td> <td>De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm</td> </tr> <tr> <td>Corto</td> <td>Menos de 6,2 mm</td> </tr> </tbody> </table> |  | Clase | Longitud del grano entero | Largo | De 6,6 mm o más | Mediano | De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm | Corto | Menos de 6,2 mm |
| Clase                              | Longitud del grano entero   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| Largo                              | De 6,6 mm o más   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| Mediano                            | De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| Corto                              | Menos de 6,2 mm   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| Contenido de humedad               | Máximo 14%  |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| <u>Grado (tolerancias)</u>         |   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| - Granos rojos                     | Máximo 2,0%   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| - Granos tizosos totales           | Máximo 8%   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| - Granos tizosos parciales         | Máximo 11%  |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| - Granos dañados                   | Máximo 2,0%   |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |
| - Mezcla varietal contrastante     | Máximo 10,0%  |  |       |                           |       |                 |         |                                       |       |                 |

97  
201



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



| CARACTERÍSTICA   | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |
|--|--|---|
| - Materia extraña<br>(Se considera solo materia extraña orgánica. No se permite la presencia de materias extrañas inorgánicas) | Máximo 0,35%   |   |
| - Granos quebrados   | Máximo 25%   |   |
| - Granos inmaduros   | Máximo 0,10%   |   |
| <b>INOCUIDAD</b>   | Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> | Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria. |

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo. Arroz pilado corriente largo, arroz pilado corriente mediano o arroz pilado corriente corto.

**2.2. Envase y/o embalaje**

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado corriente debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica<sup>2</sup> y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento, asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011.2021.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

**2.3. Rotulado**

En el rotulado de los envases de arroz pilado corriente, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038.2019 ALIMENTOS ENVASADOS, Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011.2021:

- nombre comercial (arroz pilado corriente);
- tipo de arroz (arroz pilado);

<sup>1</sup> Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG

<sup>2</sup> NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1. Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición



96  
200



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



- grado del arroz
- país de origen

**Precisión 3:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4. Inserto**  
 No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**8.- GARANTÍA COMERCIAL**

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.



El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO              | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS    |
|------------------|-----------------------|----------|------------------|----------|
| 1RA ENTREGA      | ARROZ PILADO SUPERIOR | 1,500.00 | Kilos            | 1,500.00 |

95  
149



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



|  |       |          |
|--|-------|----------|
|  | TOTAL | 1,500.00 |
|--|-------|----------|

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO              | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS    |
|------------------|-----------------------|----------|------------------|----------|
| 2DA ENTREGA      | ARROZ PILADO SUPERIOR | 1,500.00 | Kilos            | 1,500.00 |
|                  |                       |          |                  |          |
|                  | TOTAL                 |          |                  | 1,500.00 |

10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO



Presentaciones: En costal de 15 kilos bien selladas

| Presentación | Peso neto |
|--------------|-----------|
| costal       | 15 Kg.    |

ROTULADO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA"



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.

MODALIDAD PANTBC

PROHIBIDA SU VENTA

CANTIDAD (PESO NETO): .....

FABRICADO Y ENVASADO POR:  
RUC N°  
DOMICILIO LEGAL:  
FECHA DE PRODUCCIÓN:  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

dy  
10/18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**11.- CONFORMIDAD DEL BIEN**

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**12.- FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**Documentos para efectos de pago:**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.



La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

**13.- PENALIDADES APLICABLES:**

**13.1.- Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

**13.2.- Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla

**14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las

93  
197



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**



- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



92  
196

**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunicanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
J. J. Heredia Castañeda  
RES. SP. DE OML Y MPPI

Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría

al  
193



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**AZUCAR RUBIA DOMESTICA**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
“Adquisición de **Azúcar rubia domestica** para el Programa de  
Complementación Alimentaria”. PCA en la modalidad PANTBC.
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Azúcar rubia domestica  
para brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros de Atención  
en la modalidad PANTBC, del Programa de Complementación Alimentaria  
(PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.**
- 4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**  
El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de AZUCAR RUBIA DOMESTICA en presentación de seis (06)  
kilos y los alcances para el proveedor es acceso a la transparencia de ofertar  
su productos de buena calidad que los usuarios del programa nutricional  
alimenticio afectados por tuberculosis tengan una buena alimentación.
- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.



6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN   |
|------|----------|------------------------|------------------------|
| 1    | 1,200.00 | KILOS                  | AZUCAR RUBIA DOMESTICA |

- 7.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN** Según Ficha  
técnica. : CODIGO CRBSO 5016150900278002 Resolución Jefatural N° 000077-  
2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA 04/07/2022/

90  
per



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Denominación del bien | : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA   |
| Denominación técnica  | : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA   |
| Unidad de medida      | : KILOGRAMO  |
| Descripción general   | : Es el producto sólido cristalizado obtenido directo del jugo de la caña de azúcar ( <i>Saccharum</i> sp), mediante procedimientos apropiados, está constituida esencialmente por cristales de sacarosa cubiertos por una película de miel madre. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El azúcar rubia doméstica debe presentar las características indicadas a continuación:

| CARACTERÍSTICA                     | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |
|------------------------------------|--|---|
| <b>CALIDAD</b>                     |  |   |
| Color, sabor, olor                 | Color amarillo pardo, sabor y olor característico.   | NTP 207.007:2015 AZÚCAR. Azúcar rubia. Requisitos. 4ª Edición |
| Aspecto                            | No debe presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa del producto.   |   |
| Polarización a 20 °C               | Mínimo 98,00 °Z  |   |
| Humedad                            | Máximo 0,40% m/m   |   |
| Cenizas conductimétricas           | Máximo 0,50% m/m   |   |
| Color a 420 nm                     | Máximo 3500 UI   |   |
| Azúcares reductores                | Máximo 0,70% m/m   |   |
| Sustancias insolubles (sedimentos) | Máximo 500 mg/kg   |   |
| Factor de seguridad                | No debe ser mayor de 0,30 para una polarización mayor de 96 °Z<br>El factor de seguridad se determina mediante la siguiente ecuación:<br>$F = \frac{\% \text{Humedad}}{100 - \text{°Pol}}$ |   |
| <b>INOCUIDAD</b>                   | Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la autoridad nacional competente <sup>1</sup> .                      |   |



89  
193



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**Precisión 1:** Ninguna.

**2.2. Envase y/o embalaje**

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase no debe alterar las características del producto y debe preservar las mismas durante su transporte y almacenamiento, según lo indica el numeral 8.1 de la NTP 207.007.2015.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

**2.3. Rotulado**

El rotulado de la Azúcar rubia doméstica debe cumplir con lo indicado en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, y las disposiciones especificadas en el numeral 8.2 de la NTP 207.007.2015, así como en la NTP 207.058:2014 AZÚCAR. Rotulado. 2ª Edición:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional,
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- forma en que se presenta, por ejemplo: granulado;
- peso neto en kilogramos del producto envasado.

**Precisión 3:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.



**8.- GARANTÍA COMERCIAL**

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como (**DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS**).

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

08  
192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|------------------------|----------|------------------|--------|
| 1RA ENTREGA      | AZUCAR RUBIA DOMESTICA | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
|                  | TOTAL                  |          |                  | 600.00 |

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|------------------------|----------|------------------|--------|
| 2DA ENTREGA      | AZUCAR RUBIA DOMESTICA | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
|                  | 15 DE OCTUBRE 2025     |          |                  |        |
|                  | TOTAL                  |          |                  | 600.00 |

**10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO**

Presentaciones: En bolsa polietileno de seis (06) kilos bien selladas

| Presentación | Peso neto |
|--------------|-----------|
| bolsa        | 06 Kg.    |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



### ROTULADO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA"



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.

MODALIDAD PANTBC

PROHIBIDA SU VENTA

CANTIDAD (PESO NETO): .....

FABRICADO Y ENVASADO POR:

RUC N°

DOMICILIO LEGAL:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

DISTRIBUCIÓN GRATUITA



#### 11.- CONFORMIDAD DEL BIEN

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

#### 12.- FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

##### Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

86  
190



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**13.- PENALIDADES APLICABLES:**

**13.1.- Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

**13.2.- Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla



**14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**

89  
189



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

84  
188



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE  
CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO  
N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunicanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
.....  
Wilfredo Castro Castañeda  
RESP. DE DA Y PCAM/PI

Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**HARINA DE PLATANO**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
“Adquisición de **Harina de plátano** para el Programa de Complementación  
Alimentaria”. PCA en la modalidad PANTBC.



- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Harina de plátano para  
brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros de Atención en  
la modalidad PANTBC, del Programa de Complementación Alimentaria  
(PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.**

4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**

El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de HARINA DE PLATANO en presentación de cuatro (04) kilos  
y los alcances para el proveedor es acceso a la transparencia de ofertar su  
productos de buena calidad que los usuarios del programa nutricional  
alimenticio afectados por tuberculosis tengan una buena alimentación.

- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.

6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|------|----------|------------------------|----------------------|
| 1    | 800.00   | KILOS                  | HARINA DE PLATANO    |

- 7.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN** Según ficha  
técnica: CODIGO DE CUBSO 5022130100133509 Resolución Jefatural N° 000133-  
2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA 17/10/2023

83  
184

02  
186



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Denominación del bien | : HARINA DE PLATANO   |
| Denominación técnica  | : HARINA DE PLATANO   |
| Unidad de medida      | : KILOGRAMO   |
| Descripción general   | : Producto que se obtiene a partir de los trocitos secos del plátano ( <i>Musa paradisiaca</i> ) con un proceso de picado, secado, molienda y tamizado. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

En la harina de plátano se permite la adición de aditivos alimentarios conforme lo autorizado por la autoridad sanitaria competente o en su defecto por lo establecido por el Codex Alimentarius. Debe estar libre de partículas de polvo o cualquier otro material extraño, contaminante; debe estar libre de materiales tóxicos tales como pesticidas y herbicidas, según el numeral 5 de la NTP 011.700.2009 (revisada el 2019), y su Corrigenda Técnica.

La harina de plátano debe presentar las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA  | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|---|---|---|
| <b>CALIDAD</b>  |   |   |
| Factores generales de calidad   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe ser inocua y apropiada para el consumo humano.</li> <li>- Debe estar exenta de sabores y olores extraños y de insectos vivos</li> <li>- Debe estar exenta de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.</li> </ul> | NTP 011.700.2009 (revisada el 2019) PLATANO Y PRODUCTOS DERIVADOS. Harina de plátano. Definiciones, clasificación y requisitos. 1ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 011.700.2009 (revisada el 2022)CT 1.2022 PLATANO Y PRODUCTOS DERIVADOS. Harina de plátano. Definiciones, clasificación y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición |
| Contenido de humedad  | Máximo 10.0% m/m  |   |
| Fibra bruta   | Máximo 1.0%   |   |
| Ceniza  | Máximo 2.5%   |   |
| Tamaño de las partículas  | Harina fina: Mínimo el 90% debe pasar por un tamiz de 0.60 mm<br>Harina gruesa: Mínimo el 90% debe pasar por un tamiz de 1.20 mm  |   |
| <b>INOCUIDAD</b><br>(cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad competente) | Según el tipo de procesamiento de la harina de plátano, debe cumplir con:   |   |



<sup>1</sup> La autoridad competente, dependerá del proceso seguido para la obtención del bien, si la operación de secado por ejemplo es natural (solo implica una transferencia de masa y no se requiere necesariamente control), la autoridad competente será el Senasa, en ese sentido, el bien y proveedor deberán cumplir con lo establecido en los documentos técnicos de referencia emitidos por el Senasa en materia de inocuidad alimentaria. Sin embargo, si el secado es de tipo industrial, la autoridad competente será la Digesa, en ese sentido, el bien y proveedor deberán cumplir con lo establecido en los documentos técnicos de referencia emitidos por la Digesa en materia de inocuidad alimentaria. La entidad no requerirá hacer dicha precisión, es responsabilidad del proveedor cumplir con lo establecido por la autoridad competente correspondiente según el proceso seguido para la obtención del bien de la presente ficha técnica.

81  
155



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|----------------|---|---|
|                | - Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Senasa <sup>2</sup> para alimentos de procesamiento primario, o                                    | Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y modificatorias.  |
|                | - Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – Digesa <sup>3</sup> para Alimentos elaborados industrialmente (fabricado). | Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.<br>Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, y sus modificatorias |

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el tipo de harina (harina fina o harina gruesa) de acuerdo al tamaño de partícula de la harina de plátano requerida, por ejemplo: harina de plátano fina.

**2.2. Envase y/o embalaje**

La harina de plátano debe envasarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. Los recipientes, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según el numeral 9 de la NTP 011.700.2009 (revisada el 2019), y su Corrigenda Técnica.

**Precisión 2:** La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

**2.3. Rotulado**

El rotulado de los envases de harina de plátano debe cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente en materia de rotulado, la NMP 001.2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases, 5ª Edición y en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8ª Edición.

Si la harina de plátano se encuentra en el ámbito de competencia de la Digesa, el rotulado debe cumplir, además de lo indicado en el primer párrafo, con lo establecido en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, y sus modificatorias; y debe contener la siguiente información mínima:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas;
- peso neto;
- nombre y dirección del fabricante;
- número de Registro Sanitario emitido por la Digesa;

<sup>2</sup> Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG  
<sup>3</sup> Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

80  
154



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



- fecha de producción y fecha de vencimiento;
- código o clave de lote;
- condiciones de conservación;
- instrucciones para el uso;
- valor nutricional por 100 gramos de producto.

Si la harina de plátano comestible se encuentra en el ámbito de competencia del Senasa, el rotulado debe cumplir, adicionalmente a lo indicado en el primer párrafo, con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y su modificatoria, y la etiqueta en idioma español contendrá la siguiente información:

- nombre del alimento;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.



**Precisión 3.** La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.

**Precisión 4.** No aplica.

## 8.- GARANTÍA COMERCIAL

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

## 9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

## 10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

7a  
V83

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|--|----------|------------------|--------|
|                  | HARINA DE PLATANO  |          |                  |        |
| 1RA ENTREGA      | La entrega de los bienes será en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de orden de compra | 400.00   | Kilos            | 400.00 |
|                  | TOTAL  |          |                  | 400.00 |



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|--------------------|----------|------------------|--------|
|                  | HARINA DE PLATANO  |          |                  |        |
| 2DA ENTREGA      | 15 DE OCTUBRE 2025 | 400.00   | Kilos            | 400.00 |
|                  | TOTAL              |          |                  | 400.00 |

#### 10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO

Presentaciones: En bolsa polietileno de seis (06) kilos bien selladas

| Presentación | Peso neto |
|--------------|-----------|
| bolsa        | 04 Kg.    |

10/182



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



### ROTULADO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA"



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.

MODALIDAD PANTBC

PROHIBIDA SU VENTA

CANTIDAD (PESO NETO): .....

FABRICADO Y ENVASADO POR:

RUC N°

DOMICILIO LEGAL:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

DISTRIBUCIÓN GRATUITA



#### 11.- CONFORMIDAD DEL BIEN

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

#### 12.- FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

##### Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



13.- PENALIDADES APLICABLES:

13.1.- **Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

13. 2.- **Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla

14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL



El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:

76  
180



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

75  
189



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
Miguel Dante Castañeda  
RESP DE PVL Y PCAMPPI

**Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría**

574  
178



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 gramos**

- 1.- **AREA USUARIA**  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
 ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
 PCA MPPI**
  
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
 “Adquisición de **Leche evaporada entera de 400 gramos** para el Programa  
 de Complementación Alimentaria”. PCA en la modalidad PANTBC.
  
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
 El presente proceso de selección, busca adquirir Leche evaporada entera de  
 400 gramos para brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros  
 de Atención en la modalidad PANTBC, del Programa de Complementación  
 Alimentaria (PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO  
 INCA.**
  
- 4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**  

El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
 el producto de **LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400  
 GRAMOS** en presentación de 15 latas por canasta y los alcances para el  
 proveedor es acceso a la transparencia de ofertar su productos de buena  
 calidad que los usuarios del programa nutricional alimenticio afectados por  
 tuberculosis tengan una buena alimentación.
  
- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
 PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
 VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
 AOI30094100183.



6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN                    |
|------|----------|------------------------|---|
| 1    | 3,000.00 | LATAS                  | LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400<br>gramos |

7.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN**

Se entiende por leches evaporadas los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente Norma Técnica Peruana, mediante adición y/o extracción de los constituyentesde la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**INGREDIENTES:** Leche entera, emulsificante: lecitina de soya, estabilizantes (SIN 339)(SIN 407) y vitaminas A, C y D.

**COMPOSICIÓN CENTESIMAL:**

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| Sólidos totales (%) | Mín. 23,0 |
|---------------------|-----------|

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN**

**REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS**

| REQUISITOS            | DESCRIPCIÓN  |
|-----------------------|--|
| Color, olor y aspecto | De blanco a crema, agradable, libre de olores extraños y fluido uniforme.  |
| Sabor                 | Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza. |

**REQUISITOS FISICO-QUÍMICOS:**

| Características          | Unidad | Leche Evaporada Entera |
|--------------------------|--------|------------------------|
| Grasa de leche           | g/100g | Mínimo 6.5             |
| Sólidos Totales de leche | g/100g | Mínimo 23.0            |
| sólidos no grasos        | g/100g | Mínimo 16.5            |
| Proteína de leche        | g/100g | Mínimo 6.0             |



**REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:**

| REQUISITO             | n | c | Aceptación             | Rechazo                   |
|-----------------------|---|---|------------------------|---------------------------|
| Esterilidad comercial | 5 | 0 | Estéril comercialmente | No estéril comercialmente |

**8.- GARANTÍA COMERCIAL**

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

FB  
177

72  
176



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | UNIDAD   |
|------------------|--|----------|------------------|----------|
| 1RA ENTREGA      | La entrega de los bienes será en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de orden de compra | 1,500.00 | UNIDAD           | 1,500.00 |
| TOTAL            |  |          |                  | 1,500.00 |



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | UNIDAD   |
|------------------|--------------------|----------|------------------|----------|
| 2DA ENTREGA      | 15 DE OCTUBRE 2025 | 1,500.00 | UNIDAD           | 1,500.00 |
| TOTAL            |                    |          |                  | 1,500.00 |

**10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO**

**Presentaciones:** En canasta de 15 latas

**ROTULADO**

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto

71  
175



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote • Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones para el uso
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.



**11.- CONFORMIDAD DEL BIEN**

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**12.- FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**Documentos para efectos de pago:**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

**13.- PENALIDADES APLICABLES:**

**13.1.- Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

**13.2.- Otras Penalidades:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



70  
174

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla

**14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**



El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE:  
<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>

69  
183



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del

68  
172



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
Walter Dextin Castañeda  
RESP DE ALC/MPPI

**Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría**

67  
171



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**  
**MAIZ MOTE BLANCO**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
“Adquisición de **Maíz mote blanco** para el Programa de Complementación  
Alimentaria”. PCA en la modalidad PANTBC.
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Maíz mote blanco para  
brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros de Atención en  
la modalidad PANTBC, del Programa de Complementación Alimentaria  
(PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.**
- 4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**  
El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de MAIZ MOTE BLANCO en presentación de seis (06) kilos y los  
alcances para el proveedor es acceso a la transparencia de ofertar su  
productos de buena calidad que los usuarios del programa nutricional  
alimenticio afectados por tuberculosis tengan una buena alimentación.
- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.
- 6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**



| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|------|----------|------------------------|----------------------|
| 1    | 1,200.00 | KILOS                  | MAIZ MOTE BLANCO     |

**7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN**

Descripción Sensorial  
Color : Blanco cremoso.  
Olor : Característico del maíz grano mote.  
Sabor : Característico del maíz grano mote.  
Descripción Física  
Apariencia : Granos enteros  
Calibre : Maíz mote primera – Calibre 24/28 gran. / oz.  
Sanos : 98% min.

86  
170



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



Defectos : 2% min.  
Granos contrastantes : 0.2% del peso de maíz como máx.  
Granos dañados : 0.6% del peso de maíz como máx.  
Granos infectados : 0.2% del peso de los granos dañados como máx.  
Granos partidos : 0.4% del peso de maíz como máx.  
Impurezas : 0%  
Materias extrañas : <= 0.6%

**8.- GARANTÍA COMERCIAL**

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.



El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO<br>MAIZ MOTE BLANCO   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|--|----------|------------------|--------|
| 1RA ENTREGA      | La entrega de los bienes será en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de orden de compra | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
| TOTAL            |  |          |                  | 600.00 |

86  
170



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



- Defectos : 2% min.
- Granos contrastantes : 0.2% del peso de maíz como máx.
- Granos dañados : 0.6% del peso de maíz como máx.
- Granos infectados : 0.2% del peso de los granos dañados como máx.
- Granos partidos : 0.4% del peso de maíz como máx.
- Impurezas : 0%
- Materias extrañas : <= 0.6%

**8.- GARANTÍA COMERCIAL**

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.



El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

- 9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO<br>MAIZ MOTE BLANCO   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|--|----------|------------------|--------|
| 1RA ENTREGA      | La entrega de los bienes será en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de orden de compra | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
| TOTAL            |  |          |                  | 600.00 |

65



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|------------------|----------|------------------|--------|
| 2DA ENTREGA      | MAIZ MOTE BLANCO | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
|                  | TOTAL            |          |                  | 600.00 |

10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO

Presentaciones: En bolsa polietileno de seis (06) kilos bien selladas

| Presentación | Peso neto |
|--------------|-----------|
| bolsa        | 06 Kg.    |



ROTULADO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA"



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA  
MODALIDAD PANTBC  
PROHIBIDA SU VENTA

CANTIDAD (PESO NETO): .....

FABRICADO Y ENVASADO POR:  
RUC N°  
DOMICILIO LEGAL:  
FECHA DE PRODUCCIÓN:  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

11.- CONFORMIDAD DEL BIEN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

**12.- FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**Documentos para efectos de pago:**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.



La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

**13.- PENALIDADES APLICABLES:**

**13.1.- Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

**13. 2.- Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla

**14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información

64  
169



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**



- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.

63  
168



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



62  
157

**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUERTO INCA  
Walter Dextre Castañeda  
RESP DE PVL Y PCA MPPI

Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



61  
165

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL 170 Gramos**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
“Adquisición de **FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL 170 Gramos** para  
el Programa de Complementación Alimentaria”. PCA en la modalidad  
PANTBC.
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Filete de atún en aceite  
vegetal de 170 gramos para brindar Asistencia alimentaria a los usuarios de  
los Centros de Atención en la modalidad PANTBC, del Programa de  
Complementación Alimentaria (PCA) de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUERTO INCA.**



- 4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**  
El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de FILETE DE ATUN ACEITE VEGETAL 170 GRAMOS en  
presentación de 15 unidades y los alcances para el proveedor es acceso a  
la transparencia de ofertar su productos de buena calidad que los usuarios  
del programa nutricional alimenticio afectados por tuberculosis tengan una  
buena alimentación.
- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.

6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN                        |
|------|----------|------------------------|---|
| 1    | 3,000.00 | KILOS                  | FILETE DE ATUN ACEITE VEGETAL<br>170 GRAMOS |

- 7.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN** Según ficha  
técnica: CODIGO CUBSO 5012153800003425 RESOLUCIÓN JEFATURAL N°  
000133-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

60  
165



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**FICHA TÉCNICA**  
**APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

- Denominación del bien : FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 g
- Denominación técnica : CONSERVA DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 g
- Unidad de medida : LATA
- Descripción general : Conserva elaborada a base de carne de pescado de las especies *Thunnus alalunga*, *Thunnus albacares*, *Thunnus atlanticus*, *Thunnus obesus*, *Thunnus maccoyii*, *Thunnus thynnus*, o *Thunnus tonggol*, precocida, con aceite vegetal como medio de relleno o líquido de gobierno, envasada en recipientes cerrados herméticamente, que han sido sometidos a esterilización comercial.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1 Del bien**

El filete de atún es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte paralelo a la espina dorsal, sin piel ni espinas, según indica el numeral 3.3 de la NTP 204.002.2011 (revisada el 2016).

El tamaño de los filetes debe ser, de acuerdo al tipo del envase, de manera tal que ocupen el diámetro, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilíndricos o rectangulares, según corresponda, según lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP 204.002.2011 (revisada el 2016).

El filete de atún en aceite vegetal debe presentar las siguientes características:



| CARACTERÍSTICA      | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|---------------------|---|---|
| <b>CALIDAD</b>      |   |   |
| Factores de calidad | <p>Un lote de conserva de filete de atún en aceite vegetal debe cumplir con todos los requisitos de esta Ficha Técnica, y los defectos que presenten se deben encontrar dentro de las siguientes tolerancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El número total de unidades defectuosas no debe ser mayor que el número de aceptación (c) de un plan de muestreo apropiado con un NCA de 6.5.</li> <li>el número total de unidades de muestra que no se ajustan a la forma de presentación (filete) no debe ser mayor que el número de aceptación (c) de un plan de muestreo apropiado con un NCA de 6.5.</li> <li>el peso neto promedio o el peso escurrido promedio, según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no deben ser inferiores al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso excesivo.</li> </ul> | <p>NTP-CODEX<br/>STAN 70.2019 NORMA<br/>PARA EL ATÚN Y<br/>BONITO EN CONSERVA.<br/>3ª Edición</p> |

59  
164



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



| CARACTERÍSTICA  | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|---|---|---|
| <b>Defectos</b><br>Una unidad de muestra se considerará defectuosa cuando presente cualquiera de las características que se determinan seguidamente |   |   |
| Materias extrañas   | Cualquier materia presente en la unidad de muestra que no provenga del pescado o del medio de envasado, que no constituya un peligro para la salud humana, y se reconozca fácilmente a simple vista o se detecte mediante cualquier método, incluso mediante el uso de una lente de aumento, que revele el incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene. | NTP-CODEX<br>STAN 70.2019 NORMA<br>PARA EL ATÚN Y BONITO<br>EN CONSERVA. 3ª Edición   |
| Olor y sabor  | Una unidad de muestra afectada por olores o sabores objetables persistentes e inconfundibles que sean signo de descomposición o ranciedad.  |   |
| Textura   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carne excesivamente blanda no característica de las especies que componen el producto.</li> <li>- Carne excesivamente dura no característica de las especies que componen el producto.</li> <li>- Presencia de orificios en la carne en más del 5% del contenido escurrido.</li> </ul>   |   |
| Alteraciones del color  | Una unidad de muestra con claras alteraciones del color que sean signo de descomposición o ranciedad o con manchas de sulfuro que afecten a más del 5% del contenido escurrido.   |   |
| Materias objetables   | Una unidad de muestra que presente uno o más cristales de estruvita de más de 5 mm de longitud.   |   |
| Presencia de parásitos visibles   | Ausencia  | Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria. |
| Contenido del envase  | El contenido debe ocupar como mínimo el 95% de la capacidad del envase.   | NTP 204.002.2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2ª Edición  |

58  
163



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|----------------|---|---|
| INOCUIDAD      | Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – Sanipes, autoridad nacional competente <sup>1</sup> . | Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria. |

**Precisión 1:** Ninguna.

**2.2 Envase y/o embalaje**

Los envases empleados para la fabricación de conservas deben ser resistentes, no transmitir sustancias tóxicas o nocivas que alteren las características sensoriales y permitan un cierre hermético que proteja al producto hidrobiológico de la contaminación, así como no deben presentar signos de golpes y oxidación, según lo indicado en los numerales 52.1, 54.2 y 58.2 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE. El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según indicaciones del Sanipes.

Asimismo, el doble cierre en los envases metálicos debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1.2.6 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Del mismo modo, los envases metálicos deben cumplir con las especificaciones de vacío mínimo según el tipo de envase y capacidad, según lo establecido en el numeral 1.2.7 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.



**Precisión 2:** La entidad deberá indicar en las bases tanto el peso escurrido del producto por envase, como el peso por embalaje requeridos. Asimismo, de ser necesario, podrá indicar el material del envase y/o embalaje, el tipo de cerrado (tapa simple o abrefácil) y la forma del envase (como tall, oval, etc.) sin indicar sus dimensiones, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

**2.3 Rotulado**

Los envases de filete de atún en aceite vegetal deben estar etiquetados<sup>2</sup> y contener como mínimo la siguiente información, según lo indicado en los numerales 113.1 y 111.1 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE:

- nombre o denominación del producto de acuerdo con lo indicado en el registro sanitario emitido por SANIPES; que no incluyan como parte del mismo el nombre comercial u otras denominaciones de marca y/o calidad;
- nombre común, cuando difiera de la denominación del producto, y nombre científico del recurso hidrobiológico empleado. Cuando el producto contenga una mezcla de especies del mismo género, ello debe ser precisado;
- país de fabricación o producción;

<sup>1</sup> Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1402.

<sup>2</sup> Las mercancías que sean etiquetadas bajo las disposiciones de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE y/o sean puestas en venta antes de la entrada en vigencia del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, pueden continuar en circulación y comercio, siempre y cuando se mantenga su aptitud para el consumo o uso al que se destine, según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



57  
152



- si el producto es perecible:
  - a. Fecha de vencimiento, duración mínima o límite de venta, según se requiera.
  - b. Condiciones de conservación o almacenamiento.
- fecha de producción;
- contenido neto del producto hidrobiológico;
- peso drenado o escurrido;
- en caso el producto hidrobiológico contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado; acorde a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Protección y Defensa del Consumidor;
- listado de ingredientes y aditivos alimentarios ordenados de forma decreciente;
- identificación del lote, el cual también puede estar en el propio envase del producto;
- nombre o razón social y dirección legal de la empresa productora; y del importador, distribuidor y/o comercializador, según corresponda; código de habilitación o autorización sanitaria de la planta; y en caso de empresa(s) constituida(s) en Perú, indicar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- instrucciones para su uso;
- número de registro sanitario del producto hidrobiológico, según corresponda, el cual también puede estar en el propio envase del producto siempre y cuando la etiqueta contenga una referencia de su ubicación.

Asimismo, el etiquetado del producto debe cumplir las disposiciones aplicables establecidas en el artículo 113 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.

El rotulado debe contener advertencias publicitarias, en caso corresponda, según lo indicado en el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA; aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2018-SA, y sus modificatorias. Dichas advertencias publicitarias deben ser consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto; así mismo, el rotulado debe cumplir con todo lo establecido en el Manual indicado.

**Precisión 3:** La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4 Inserto**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 8.- GARANTÍA COMERCIAL

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentara durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

56  
160



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO                                 | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | UNIDADES |
|------------------|--|----------|------------------|----------|
| 1RA ENTREGA      | FILETE DE ATUN ACEITE VEGETAL 170 GRAMOS | 1,500.00 | Unidad           | 1,500.00 |
|                  | TOTAL                                    |          |                  | 1,500.00 |

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO                                 | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | UNIDADES |
|------------------|--|----------|------------------|----------|
| 2DA ENTREGA      | FILETE DE ATUN ACEITE VEGETAL 170 GRAMOS | 1,500.00 | Unidad           | 1,500.00 |
|                  | 15 DE OCTUBRE 2025                       |          |                  |          |
|                  | TOTAL                                    |          |                  | 1,500.00 |

**10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO**

Presentaciones: En canasta de 15 latas

55  
150



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



11.- CONFORMIDAD DEL BIEN

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

12.- FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**Documentos para efectos de pago:**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.



La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

13.- PENALIDADES APLICABLES:

13.1.- **Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

13. 2.- **Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla

14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

54  
159



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



53  
158

supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.

**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
Walter Deza Castañeda  
RESP DE PL Y PCA/MPPI

Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría

52  
158



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**FRIJOL UCAYALINO**

- 1.- **AREA USUARIA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, GERENCIA  
ESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD, **AREA DE PVL Y  
PCA MPPI**
- 2.- **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**  
"Adquisición de **Frijol Ucayalino** para el Programa de Complementación  
Alimentaria". PCA en la modalidad PANTBC.
- 3.- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente proceso de selección, busca adquirir Frijol Ucayalino para brindar  
Asistencia alimentaria a los usuarios de los Centros de Atención en la  
modalidad PANTBC, del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)  
de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.**
- 4.- **OBJETO DE LA CONTRATACION**  
El presente objetico de la contratación es que el proveedor brinda la atención  
el producto de FRIJOL UCAYALINO en presentación de seis (06) kilos y los  
alcances para el proveedor es acceso a la transparencia de ofertar su  
productos de buena calidad que los usuarios del programa nutricional  
alimenticio afectados por tuberculosis tengan una buena alimentación.
- 5.- **ACTIVIDAD DEL POI**  
PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS PARA POBLACIÓN  
VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA CODIGO PANTBC  
AOI30094100183.



6.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|------|----------|------------------------|----------------------|
| 1    | 1,200.00 | KILOS                  | FRIJOL UCAYALINO     |

7.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN**

51  
156



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



FICHA TÉCNICA: FRIJOL UCAYALINO (BAYO)

i. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: FRIJOL UCAYALINO (BAYO)

Denominación técnica: *Phaseolus vulgaris* L.

Tipo de alimentos: No Perecibles

Grupo de alimentos: Leguminosas

Unidad de medida: Kilogramo (kg)

Descripción General: El frijol ucayalino, es el grano maduro bayo procedente de la especie *Phaseolus vulgaris* L. o frijol común.

ii. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN

a) CARACTERISTICA

De acuerdo a sus características de sanidad y aspecto, el frijol ucayalino se clasificara en los siguientes grados de calidad:

- a. Primera
- b. Segunda
- c. Tercera

En el proceso de compra se adquirirá frijol ucayalino de primera.

El frijol panamito deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños y de insectos vivos, y de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana (Ref.: Codex Stan 171-1989). Asimismo, deberá presentar lo siguiente:

| Características   | Grado de Calidad |         |         |
|---|------------------|---------|---------|
|   | Primera          | Segunda | Tercera |
| Grano enfermo, máx.   | 0.0              | 0.5     | 1.0     |
| Grano picado, máx.  | 0.0              | 1.0     | 2.0     |
| Otros defectos (grano abierto, arrugado, descascarado, germinado, manchado, partido, roído y sucio), máx. | 2.0              | 4.5     | 7.0     |
| Total porcentaje de grano dañado máx.   | 2.0              | 6.0     | 10.0    |
| Clase contrastante, máx.  | 0.0              | 1.0     | 2.0     |
| Variedad contrastante, máx.   | 1.0              | 2.0     | 4.0     |
| Materias extrañas, máx.   | 0.0              | 1.0     | 2.0     |
| Total porcentaje, máximo  | 1.0              | 4.0     | 8.0     |
| Total porcentaje acumulado, máximo  | 3.0              | 10.0    | 18.0    |

Su producción/procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en las "Guías de Buenas Prácticas Agrícolas" contenidas en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene" aprobada por Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA (disponible en: [http://www.senasa.gob.pe/0/modulos/JER/JER\\_Interna.aspx?ARE=0&PFL=3&JER=5395](http://www.senasa.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=3&JER=5395))



50  
155



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



**b) REQUISITOS**

**i) Documentación obligatoria**

Copia simple de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos vigente expedido por el SENASA, o copia del Registro Sanitario de Alimentos aun vigente expedido por DIGESA.

El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia al Comité de Compras.

**ii) Atributos del bien**

**Requisitos organolepticos**

| Atributos        | Especificación                       | Referencia       |
|------------------|--------------------------------------|------------------|
| Color            | Variado                              | NTP 205.015.2009 |
| Forma            | Oval                                 |                  |
| Olores y Sabores | Exento de olores y sabores extraños. |                  |
| Uniformidad      | Misma variedad, color y forma.       |                  |



| Atributos         | Especificación  | Referencia  |
|-------------------|---|---|
| <b>Calidad</b>    |   |   |
| Calibre           | Cumplir con lo establecido en el anexo A de la NTP de la referencia.  | NTP 205.015:2009<br>Leguminosas de Grano Seco. Frijol<br>definición y requisitos. |
| Humedad           | Cumplir con lo que establece el numeral 7.2 de la NTP de la referencia.   |   |
| Sanidad y aspecto | Cumplir con lo que establece el numeral 7.3 y la tabla 2 "Requisitos de Sanidad, aspecto y tolerancias" respectivas para frejol de la NTP de la referencia. |   |

**iii) Requisitos microbiológicos\***

| Agente microbiano | Categoría | Clase | n | c | Limite por g    |                 |
|-------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
|                   |           |       |   |   | m               | M               |
| Mohos             | 2         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>4</sup> | 10 <sup>5</sup> |

(\*) R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio V.1).

**iv) Contaminantes**

**Metales pesados:** No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el *Codex Alimentarius*.

**Residuos de plaguicidas:** No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el *Codex Alimentarius*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



49  
154

c) OTROS

i) Envase

- El frijol deberá ser comercializado en envases de primer uso de polipropileno tejido o bolsas de polietileno, que permitan mantener sus características y su muestreo e inspección y sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte. Los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables.
- Para asegurar un buen apilamiento, el tamaño de los sacos deberá ser del mismo tamaño:
  - Estructura del envase: polipropileno tejido.
  - Color: transparente o blanco.
  - Peso mínimo del envase: 75 g.
  - Tejido: Trama 10 cintas/pulgada.

ii) Tiempo de vida útil

Mínimo seis (06) meses contados a partir de la fecha de producción.

iii) Presentación

Envases de 0.25, 0.5 kg, 0.75 kg, 1.0 kg, 2.0 kg, 5.0 kg, 10.0 kg, 25.0 kg, 50.0 kg.



Consideración para la modalidad productos: El proveedor para efectos de entrega bajo la modalidad productos con el fin de minimizar riesgos de contaminación durante la utilización del producto, podrá ofertar dependiendo de la información que figure en el "Reporte de Requerimiento de Alimentos No Perecibles", las siguientes presentaciones comerciales:

- a) Chicas: 0.25 kg, 0.5 kg, 0.75 kg, 1.0 kg.
- b) Grandes: 2.0 kg, 5.0 kg, 10.0 kg, 25.0 kg, 50.0 kg.

iv) Rotulado

Para el rotulado de los envases deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo. Asimismo, el rotulado contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre del producto.
- Contenido neto aproximado, en kilogramos.
- Nombre y domicilio legal del productor, envasador o distribuidor.
- Número de Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos vigente expedido por el SENASA o Número de Registro Sanitario de Alimentos aún vigente expedido por DIGESA.
- Sistema de identificación de lote
- Fecha de envasado y fecha de vencimiento.
- Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



48  
153

En caso de fraccionamiento de productos sujeto a Registro Sanitario, el contenido del rotulado debe cumplir con lo establecido en el artículo 80° del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

v) Transporte

El transporte del alimento debe cumplir con lo establecido en la "Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene", aprobadas mediante R.D. N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, el cual debe considerar entre otros, lo siguiente:

- El transporte debe ser para uso exclusivo de alimentos, en forma higiénica, evitando su alteración y contaminación con sustancias tóxicas.
- El transporte debe impedir el deterioro y contaminación de los alimentos.
- Se debe mantener el control de la temperatura y humedad.
- El tiempo de entrega debe considerar la vida útil del producto.

vi) Almacenamiento

El almacenamiento del alimento debe cumplir con lo establecido en la "Guía para el Almacenamiento de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene", aprobadas por R.D. N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA.



8.- GARANTÍA COMERCIAL

El Proveedor debe presentar Copia original emitido por MINSA los alimentos que certifican control de calidad y fechas de vencimiento del producto para su distribución a los pacientes. El contratista presentará durante la entrega del producto en el almacén de alimentos de la entidad, el certificado de calidad original o copia simple, emitido por un por una Entidad Autorizada como **(DIRESAS, CENAN, Y LABORATORIOS ACREDITADOS)**.

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

9.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

El proveedor debe estar inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener sanciones de inhabilitación

47  
152



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



9.1. Experiencia en el mercado del rubro de alimentos mínimo un año que haya proveído a instituciones publica o privadas

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega será en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.



| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO<br>FRIJOL UCAYALINO   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|--|----------|------------------|--------|
| 1RA ENTREGA      | La entrega de los bienes será en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de orden de compra | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
| TOTAL            |  |          |                  | 600.00 |

| FECHA DE ENTREGA | PRODUCTO<br>FRIJOL UCAYALINO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | KILOS  |
|------------------|------------------------------|----------|------------------|--------|
| 2DA ENTREGA      | 15 DE OCTUBRE 2025           | 600.00   | Kilos            | 600.00 |
| TOTAL            |                              |          |                  | 600.00 |

**10.1.- PRESENTACION DEL PRODUCTO**

Presentaciones: En bolsa polietileno de seis (06) kilos bien selladas

| Presentación | Peso neto |
|--------------|-----------|
| bolsa        | 06 Kg.    |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



### ROTULADO

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA"



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.

MODALIDAD PANTBC

PROHIBIDA SU VENTA

CANTIDAD (PESO NETO): .....

FABRICADO Y ENVASADO POR:

RUC N°

DOMICILIO LEGAL:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

DISTRIBUCIÓN GRATUITA



#### 11.- CONFORMIDAD DEL BIEN

El postor mantendrá una Garantía Comercial del Bien, por el periodo no menor a (3) meses, contados a partir de la conformidad de bienes.

#### 12.- FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

##### Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión de los bienes.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Contrato y/o Orden de compra – Guía de internamiento.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes adquiridos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional.

46  
150



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



45  
150

**13.- PENALIDADES APLICABLES:**

**13.1.- Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del

**13. 2.- Otras Penalidades:**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución y prestación del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla

**14.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

**15.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 03 meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**16.- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17.- COMPROMISO ANTISOBORNO:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**PUERTO INCA – HUÁNUCO**



44  
149

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



**18.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
PUERTO INCA – HUÁNUCO



43  
148

**19.- MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)**

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
  
Willy Deatre Castañeda  
RESP. DE ONLY PCAM PPI

**Firma y Sello  
Responsable del  
Área Usuaría**

**Importante para la entidad contratante**

**En el extremo referido al plazo de la entrega de los bienes o de prestación del servicio la entidad contratante debe determinar plazos específicos, evitando consignar términos subjetivos e imprecisos como: "lo antes posible" o "de inmediato".**

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

### 3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### 3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

##### A. CAPACIDAD LEGAL

###### Requisitos:

- **ARROZ BLANCO CORRIENTE, LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. A MAS, AZUCAR RUBIA Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE**

Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

- **FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL DE 170 GRAMOS**

Para producto nacional:

Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Para productos importados: Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

- **FRIJOL CALIDAD 2 SUPERIOR(UCAYALINO), HARINA DE PLATANO Y MAIZ MOTE BLANCO.**

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042011-AG, y sus modificatorias. Nota: Para efectos del cumplimiento del presente

requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

Acreditación:

- **ARROZ BLANCO CORRIENTE, LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. A MAS, AZUCAR RUBIA Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE**

Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

- **FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL DE 170 GRAMOS**

Para producto nacional:

Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Para productos importados: Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

- **FRIJOL CALIDAD 2 SUPERIOR(UCAYALINO), HARINA DE PLATANO Y MAIZ MOTE BLANCO.**

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042011-AG, y sus modificatorias. Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

**Importante para la entidad contratante**

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**



**Advertencia**

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

## CAPÍTULO IV FACTOR DE EVALUACIÓN

El único factor de evaluación es el precio.

Para determinar la oferta con el menor precio y el orden de prelación de los postores, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN ÚNICO  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA  |   |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evalúa considerando el menor precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 2</b>).</p> | La evaluación consiste en establecer el orden de prelación de los postores considerando en el primer lugar a quien oferte el menor monto y así sucesivamente. |

### **Advertencia**

**Para proceder a la evaluación de la oferta económica se debe contar con al menos dos ofertas que cumplan los requisitos de calificación, de acuerdo con el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento.**

**Importante para la entidad contratante**

*La proforma del contrato se utiliza siempre que en las bases no se indique que el contrato se perfecciona con orden de compra o de servicio, según el artículo 87 del Reglamento.*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante para la entidad contratante**

*Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, que celebra de una parte [**CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**], en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el oficial de compra adjudicó la buena pro de la **COMPARACIÓN DE OFERTAS N° [**CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**]** para la contratación de [**CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**], a [**INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [**CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de [**CONSIGNAR MONEDA Y MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS**], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del [**CONSIGNAR BIEN O SERVICIO QUE SEA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**], incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [**INDICAR MONEDA**], en [**INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA**], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de **[CONSIGNAR SI SE TRATA DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN O LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA]**, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de **[CONSIGNAR SI SE TRATA BIENES O SERVICIOS]**, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**Importante para la entidad contratante**

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladipoc que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA**

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [...]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA**

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]**.

**Importante para la entidad contratante**

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se incluye la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>9</sup>**

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]**.

<sup>9</sup> Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse, entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS], que incluye todos los impuestos de ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

***Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases***

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

#### ***Importante para la entidad contratante***

*En el caso de bienes, consignar lo siguiente:*

*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.*

*En el caso de servicios, consignar lo siguiente:*

*La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.*

***Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases***

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>10</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los **[CONSIGNAR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA]** manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en

<sup>10</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA: i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD]**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Importante para la entidad contratante**

*En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:*

*“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:*

| <i>Otras penalidades</i> |   |                         |   |
|--------------------------|---|-------------------------|---|
| <i>N°</i>                | <i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>  | <i>Forma de cálculo</i> | <i>de Procedimiento de verificación</i> |
| 1                        | <i>[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]</i> |                         |   |
| 2                        |   |                         |   |

*La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.*

*La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### ***Importante para la entidad contratante***

*Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### ***CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA***

*Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

*Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>11</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

<sup>11</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>12</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>13</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>14</sup>.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### ***Importante para la entidad contratante***

*En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:*

*“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”*

***Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases***

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA]**

<sup>12</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>13</sup> literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>14</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069, General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

**INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**

**Advertencia**

- *La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.*
- *Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*
- *El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.*

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** [.....]

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

**CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA:** [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] el [CONSIGNAR FECHA].



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**COMPARACION DE PRECIOS N°002-2025-MPPI/OEC**

---

“LA ENTIDAD  
CONTRATANTE”

“EL CONTRATISTA”

**Advertencia**

*La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.*



## ANEXOS

ANEXO N° 1

FORMATO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

| Invitación a presentar oferta                      |  |   |  |   |                        |  |
|--|--|---|--|---|------------------------|--|
| 1  | Número y fecha del informe <sup>16</sup>   | Número                                    |  |   |                        |  |
|  |  | Fecha                                     |  |   |                        |  |
| 2  | Datos de la entidad contratante  | Nombre de la entidad contratante          | MUNIICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA   |   |                        |  |
|  |  | RUC                                       | 2018930722   |   |                        |  |
|  |  | Dirección                                 |  |   |                        |  |
|  |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |  |
|  |  | Correo electrónico                        | Sgl.mppi@gmail.com   |   |                        |  |
|  |  | Persona de contacto                       | YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA   |   |                        |  |
| 3  | Datos del proveedor  | Nombre, denominación o razón social       |  |   |                        |  |
|  |  | RUC                                       |  |   |                        |  |
|  |  | Dirección / Domicilio Legal               |  |   |                        |  |
|  |  | Teléfono(s)                               |  |   |                        |  |
|  |  | Correo electrónico                        |  |   |                        |  |
|  |  | Representante Legal o persona de contacto |  |   |                        |  |
| 4  | Objeto de la contratación  | Objeto de la contratación                 | Bienes   | X | Servicios              |  |
|  |  | Descripción del objeto de la contratación | ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2025 EN LA MODALIDAD PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA |   |                        |  |
|  |  | Se adjunta                                | Especificaciones técnicas  | X | Términos de referencia |  |
| 5  | <b>Información complementaria</b>  |   |  |   |                        |  |
|  | <i>Se adjunta el formato de oferta y declaración jurada del proveedor (ANEXO N° 2), para dar respuesta a este documento.</i> |   |  |   |                        |  |
| 6  |  |   |  |   |                        |  |
| <b>Nombre, firma y sello del oficial de compra</b> |  |   |  |   |                        |  |

**Advertencia**

<sup>16</sup> De acuerdo al artículo 97 del Reglamento, para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la dependencia encargada de las contrataciones elabora un informe que sustente el cumplimiento de las condiciones para utilizar dicho procedimiento de selección.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**COMPARACION DE PRECIOS N°002-2025-MPPI/OEC**

---

PUERTO INCA  
D.A. N° 002-97 - ALC/1999

***La invitación a presentar ofertas debe estar acompañada de las Bases del procedimiento de selección.***

ANEXO N° 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

| Oferta y declaración jurada del proveedor |   |   |  |
|---|---|---|--|
| 1   | OFERTA ECONÓMICA  |   |  |
|   | 1.1   | Descripción del objeto de la contratación   | [LA ENTIDAD CONTRANTE COMPLETA ESTE RUBRO] |
|   | 1.2   | Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda | Sí cumple                                  |
|   |   |   | No cumple                                  |
|   | 1.3   | OFERTA ECONÓMICA (Monto total ofertado <sup>17</sup> )                                    |  |
| 1.4                                       | Detallar documentación adjunta, de ser el caso  |   |  |
| 2   | Datos del Proveedor   |   |  |
|   | Nombre, Denominación o Razón Social:  |   |  |
|   | Domicilio Legal:  |   |  |
|   | RUC:  | Teléfono(s):  |  |
|   | MYPE <sup>18</sup>  | SI  | NO   |
|   | Correo electrónico:   |   |  |
| 3   | Declaración Jurada del Proveedor  |   |  |
|   | <p>El que se suscribe, [...], postor y/o representante Legal de <b>[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]</b>, identificado con <b>[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]</b> N° <b>[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]</b>, con poder inscrito en la localidad de <b>[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]</b> en la Ficha N° <b>[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]</b> Asiento N° <b>[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]</b>, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</li> <li>ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> <li>iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.</li> <li>iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del presente procedimiento de selección.</li> <li>v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.</li> </ul> |   |  |

<sup>17</sup> Este monto no puede ser mayor a la cuantía de la contratación.

<sup>18</sup> Esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**COMPARACION DE PRECIOS N°002-2025-MPPI/OEC**

|  |  |
|--|--|
|  | <p>vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.</p> <p>vii. Que doy mi expresa autorización para que la entidad contratante me notifique a través del correo electrónico que consta en este formato, las comunicaciones que deriven del procedimiento de selección y hasta la firma del contrato.</p> |
| <b>4</b>                                   |  |
| <b>Nombre, firma y sello del proveedor</b> |  |

**Advertencia**

- *La entidad contratante describe el objeto de la contratación. Toda la información restante es completada por el proveedor.*
- *El texto de la declaración jurada no puede ser modificado. En caso contrario, la oferta queda descalificada.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR  
(APLICA PARA CONSORCIO)

| Oferta y declaración jurada del proveedor  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| 1  | <b>OFERTA ECONÓMICA</b>   |   |  |  |
|  | 1.1   | Descripción del objeto de la contratación   | [LA ENTIDAD CONTRANTE COMPLETA ESTE RUBRO] |  |
|  | 1.2   | Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda | Sí cumple                                  |  |
|  |   |   | No cumple                                  |  |
|  | 1.3   | Monto total ofertado  |  |  |
| 1.4  | Detallar documentación adjunta, de ser el caso  |   |  |  |
| <b>Datos del Consorcio (Completar tantos recuadros como integrantes del consorcio)</b>                                     |   |   |  |  |
| 2  | Datos del consorciado 1   |   |  |  |
|  | Nombre, Denominación o Razón Social:  |   |  |  |
|  | Domicilio Legal:  |   |  |  |
|  | RUC:  | Teléfono(s):  |  |  |
|  | MYPE  | SI  | NO   |  |
|  | Correo electrónico:   |   |  |  |
|  | Datos del consorciado 2   |   |  |  |
|  | Nombre, Denominación o Razón Social:  |   |  |  |
|  | Domicilio Legal:  |   |  |  |
|  | RUC:  | Teléfono(s) :   |  |  |
| MYPE   | SI  | NO  |  |  |
| Correo electrónico:  |   |   |  |  |
| <b>Declaración Jurada del Proveedor</b>  |   |   |  |  |
| 3  | El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio <b>[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]</b> , identificado con <b>[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]</b> , <b>DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:</b>  |   |  |  |
|  | i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.   |   |  |  |
|  | ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  |   |  |  |
|  | iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. |   |  |  |
|  | iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.  |   |  |  |
| v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. |   |   |  |  |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.</p> <p>vii. Que doy mi expresa autorización para que la entidad contratante me notifique a través del correo electrónico que consta en este formato las comunicaciones que deriven del procedimiento de selección y hasta la firma del contrato.</p> |
| <b>4</b>   |   |
| <b>Nombre, firma y sello del representante común del Consorcio</b> |   |

**Advertencia**

- *La entidad contratante describe el objeto de la contratación. Toda la información restante es completada por el proveedor.*
- *El texto de la declaración jurada no puede ser modificado. En caso contrario, la oferta queda descalificada.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 3

PACTO DE INTEGRIDAD<sup>19</sup>

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes<sup>20</sup>; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM<sup>21</sup>.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>22</sup>.

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

<sup>19</sup> De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>20</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sus normas modificatorias.

<sup>21</sup> **Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas**

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...).

<sup>22</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

**Artículo 68. Resolución del contrato**

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

**Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco**

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

(...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

**[Solo para personas jurídicas]** Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>23</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20 ( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>24</sup>.

\_\_\_\_\_  
Firma

N° de DNI:

<sup>23</sup> Reglamento de la Ley N° 32069, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

**“Artículo 92. Culminación de la fase de selección:** La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91”.

<sup>24</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

**“1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
  2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notifican todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]<sup>25</sup>  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]<sup>26</sup>  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>27</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

---

**Consortiado 1**

Nombres, apellidos y firma del consorciado  
o de su representante legal  
Tipo y N° de documento de identidad

---

**Consortiado 2**

Nombres, apellidos y firma del consorciado  
o de su representante legal  
Tipo y N° de documento de identidad

**Advertencia**

*El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años son consecutivos.*

**ANEXO N° 5<sup>28</sup>**

**DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>29</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>30</sup> de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

**[NOMBRE DEL PARIENTE 1]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**[NOMBRE DEL PARIENTE 2]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>31</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del**

<sup>28</sup> Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>29</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>30</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**ANEXO N° 6**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>41</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada es presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DURANTE LA  
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 8**

**ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL<sup>32</sup>**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

**[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES].**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

---

<sup>32</sup> Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO  
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**  
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>33</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>34</sup> de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

**[NOMBRE DEL PARIENTE 1]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

**[NOMBRE DEL PARIENTE 2]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO/HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>35</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

<sup>33</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>34</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069.

<sup>35</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N°           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO / OC / OS O CP <sup>36</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>38</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>40</sup> |
|--------------|---------|---------------------|---|---|--|-----------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1            |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 2            |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 3            |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 4            |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 5            |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| ...          |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 20           |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |   |   |  |                             |        |                       |                                    |   |

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o**

<sup>36</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>37</sup> **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.  
<sup>38</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.  
<sup>39</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra / Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>40</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

*Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.*

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 72.3 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO)

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 12<sup>41</sup>

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

**(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)**

Señor  
**OFICIAL DE COMPRA**  
**COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2025-MPPI/OEC**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
  - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

<sup>41</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
apoderado, según corresponda